42

Ojo! hasta aquí "Jornadas"

Fórm. Nº. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 2390.-

POR EL CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA EFECTUAR OPERACIONES DE CABOTAJE POR EL LITORAL DEL RIO PARAGUAY, POR EL TERMINO DE (10) DIEZ MESES A LA COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA CON LA CHATA DE PABELLON ARGENTINO DENOMINADA "BROWN".-

Asunción, 6 de Enero de 1951.-

N. 115.-

VISTO: el expediente Nº 2705/50, iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por la Compañía de Navegación Fluvial Argentina, en el que solicita permiso para efectuar operaciones de cabotaje por el litoral del Rió Paraguay con chata de pabellón Argentino denominada "BROWN", y de conformidad con los informes favorables de la Prefectura General de Puertos, Dirección General de Aduana, Inspección General de Hacienda, Abogacía del Tesoro y la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

De conformidad con el Art.4º inc.14 de la Ley Nº 538, cuya vigencia continúa en virtud de la Ley Nº 866,

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.- Concédese permiso para efectuar operaciones de cabotaje por el litoral del Río Paraguay, por el término de (10)diez meses, a la Compañía de Navegación Fluvial Argentina, con la chata de pabellón argentino denominada "BROWN".-

Art.2º.- La embarcación mencionada en el artículo anterior deberá ser tripulada exclusivamente por personal paraguayo.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

[signature] [signature]

NjF.

6-I-51.-